



# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016



PLENO: 1-2-16

DENOMINACION LINEA SUBVENCIÓN	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES			
ÁREA GESTORA	SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS			
IMPORTE ANUALIDAD	25.806,57 €			
IMPORTE ANUALIDADES	2016	2017	2018	2019
	25.806,57 €			
GRUPO DE PROGRAMA	SERVICIOS SOCIALES			
DENOMINACIÓN GRUPO DE PROGRAMA				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0200	231	48000	
FORMA DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			
	NOMINATIVAS			
	LEGALES			
	EXCEPCIONALES	X		

## 1.- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos que, en un momento puntual de sus vidas, precisan atención inmediata.

## 2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Conceder ayudas económicas puntuales y excepcionales, destinadas a cubrir necesidades básicas de primera necesidad, entendiéndose como tales: manutención, alquiler de vivienda, medicamentos, tratamientos médicos específicos que no cubra la seguridad social, acondicionamiento de la vivienda, gastos por sepelio, etc....

## 3.- BENEFICIARIOS

Se caracterizan como beneficiarios todos aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 18 de La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005) y se encuentre en unas condiciones económicas, personales y sociales desfavorables.

Si se toman como referencia las solicitudes formuladas en anualidades anteriores, se estima que el número de beneficiarios podrían ser 100, pudiendo variar en función de las solicitudes que se presenten en la Entidad.

## 4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Se cuenta con los fondos propios de la Corporación, y los costes son los fijados en los presupuestos del Cabildo para la anualidad 2016, un total de 25.806,57 €; cantidad que podrá modificarse a lo largo del ejercicio, en función de las solicitudes formuladas por los ciudadanos.

## 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

Se consideran de carácter excepcional, ya que son ayudas económicas de interés humanitario y social, para paliar situaciones de primera necesidad que planteen los ciudadanos en momentos puntuales de su vida, por causas justificadas. Teniendo en cuenta que puede solicitarla cualquier ciudadano que se encuentre en situaciones económicas desfavorables, se justifica la dificultad de convocatoria pública de este tipo de subvenciones.



PLENO: 1-2-16

#### 6.- PLAN DE ACCIÓN

El órgano la Trabajadora Social de la Corporación que determine la situación personal y económica del mismo; se valore la necesidad de la concesión.

No obstante, el procedimiento para la concesión de la misma, deberá regirse por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, publicada en el BOE nº 28, el 23 de febrero del 2005; y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las mismas deberán aportar los documentos que acreditan su personalidad, presentar los documentos que acrediten que está al corriente, tanto con las obligaciones con la Seguridad Social, como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria; declaración responsable que acredite que no tiene ninguna subvención pendiente de justificar concedida por esta Corporación. Se podrán presentar solicitudes durante toda la anualidad.

Por la Trabajadora Social se deberá emitir un informe detallado de la situación personal y económica de cada uno de los beneficiarios, documento justificativo de la necesidad de concesión o no de la misma.

Dada la singularidad de este tipo de subvenciones, se obvia la presentación de la memoria de la previsión de ingresos y gastos de la actividad a realizar, sin perjuicio de la presentación de un informe justificativo de la conveniencia de la subvención por parte del centro gestor.

#### 7.- FORMA DE JUSTIFICAR

El beneficiario de la subvención deberá justificar la realización de la actividad subvencionada (conforme al Art. 30 y 31 de la ley 38/2003 LGS) mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; que contengan el concepto explícito del gasto por el que se le concedió la misma. Por el departamento de Sanidad y Servicios Sociales se emitirá un informe que acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada en el que se adjuntarán los justificantes presentados por el beneficiario.

#### 8.- INDICADORES

Teniendo en cuenta la peculiaridad de concesión de este tipo de ayudas, se obviará los indicadores que reflejen los objetivos conseguidos; así como no se podrá evaluar los resultados, ya que siempre que exista la necesidad de cubrir estas necesidades, y el presupuesto lo contemple, se continuará con la tramitación de las mismas.

#### 9.- RESULTADOS DE EVALUACIÓN

El fin que persigue este tipo de ayudas es dar cobertura a ciudadanos que, por razones de urgencia en un momento determinado de sus vidas, precisan atención inmediata. En la anualidad 2015 se presentaron en la Corporación 24 solicitudes en este sentido; la cantidad de informes de valoración realizados por la Trabajadora Social de la Corporación, en los que refleja la clara necesidad de conceder ayudas asistenciales; las facturas justificativas que presentan los beneficiarios como documentos que acreditan haber realizado la actividad; y, teniendo en cuenta que la población está pasando por un año de crisis económica, todo esto son indicadores claros para la continuidad de este tipo de expedientes. El órgano competente para la concesión de este tipo de subvenciones es el Presidente de la Corporación Insular; teniendo potestad para conceder ayudas directas a los ciudadanos que carezcan de recursos económicos propios para paliar ciertas necesidades básicas.

Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión en el carácter singular que tiene, y la dificultad de convocatoria pública de este tipo de ayuda; puesto que son ayudas únicas a personas físicas que, con previo informe de valoración realizados por la Trabajadora Social de la Corporación, en los que refleja la clara necesidad de conceder ayudas asistenciales; las facturas justificativas que presentan los beneficiarios como documentos que acreditan haber realizado la actividad; y, teniendo en cuenta que la población está pasando por un año de crisis económica, todo esto son indicadores claros para la continuidad de este tipo de expedientes.

EL RESPONSABLE DEL AREA GESTORA,

  
E. María Esther Carmona Delgado.